

el Juicio ferny fnesso Capitulare que era por
sera y Diferon que sin embargo de lo pro porcion
y frequen m. Ccho por los señores Dr. Pedro Ant
chico, Dr. Antonio Perez, y Dr. Juan Luñano se
deve hacer la revocacion de dichos Poderes dados por
cravilla al citado Dr. Manuel General de los
votos y Substituto defendolos en buena opinion
y fama, y que esta Revocacion se entienda por lo
respectivo solo al fin y efecto de la Consumpcion
de su cura. Sin dize como dize que privativa m.
toca a esta D. y no a otra persona alguna, y en con
sequencia de ello no siendo como non de la poy
sacion de otros señores que para otorgar este po
der, o a persona alguna qualada Dr. Manuel de
al adente de negocios en la Real Consejo de Oha.
de Madrid como de V. M. otorgan que sean estos
ocho señores Capitulares Cravilleros, y conforme
Juntos en forma de Juicio en esta Sala Capitu
lar todo suponen cumplido, y bastante quanto se
era requerido al citado Dr. Manuel Real me
bocando como desde luego revocan esta Poderes
anteriores dados en esta asunto de consum
cion de su cura de su dize Promovido para que a
quello aguiens Reconfeccion no creen e
nos, ni su Substituto en manera alguna de
defendolos como desde luego se les oha en buena
nao opinion y fama sin animo de Revocacion
des para que en esta dize, y en fuerza de
este nuevo Poder dize Dr. Manuel Real pareca
ante el Rey No por causa Real Consejo
sola de comisiones y demas tribunales que son
petentes sean, y siga y prosiga el Rey

